



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago TC Macrogen Inc. -EX-2024-00493832- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Tatiana V. Guendulain, Docente del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago a la firma Macrogen Inc. por la compra de premade oligo, por el monto de USD 50,00, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos personales donados a esta Facultad, según IF-2024-00493739-UNC-ME#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res. SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago a la firma Macrogen Inc. por la compra de premade oligo, solicitado por la Lic. Tatiana V. Guendulain, Docente del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto de esta Facultad, por el importe en pesos equivalente a USD 50,00 (Dólares Estadounidenses Cincuenta con 50/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos donados a esta Facultad por la Lic. Tatiana V. Guendulain, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso de la Lic. Guendulain de depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectuó su devolución al otorgante, siempre que el monto supere al gasto que genera realizar la transferencia bancaria.

Artículo 5to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.